

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-143-2015

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ESCALERETE - FASE I Y LA CONSTRUCCION DE TANQUE VENECIA II, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 9 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el 22 de junio de 2015.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales la Entidad procederá a dar respuesta en el presente documento

INTERESADO: Ángela María Hernández Hernández. Observación presentada vía correo electrónico el 19/06/2015.

Observación	Respuesta
<p><u>OBSERVACION 1:</u></p> <p>1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p> <p>En los términos de referencia se indica:</p> <p><i>Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:</i></p> <p>a) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.</p> <p>b) MINIMO uno de los contratos para acreditar la experiencia en construcción y/o ampliación de acueductos debe incluir la construcción y/o ampliación y/u optimización de una planta</p>	<p>No se acepta la observación pues se considera que el requerimiento exigido en los TDR se ajusta a las condiciones de experiencia que debe demostrar el proponente teniendo en cuenta la magnitud y características particulares de la obra a construir.</p>

de tratamiento de agua potable con capacidad igual o superior a **250 lps**, construida en los últimos veinte (20 años) cuya ejecución haya requerido al menos **800 m3** de concreto reforzado para las estructuras requeridas en los componentes tales como: floculadores y/o sedimentadores y/o filtros de la planta de tratamiento.

c) MINIMO uno de los contratos para acreditar la experiencia específica debe incluir la **construcción de una tanque de almacenamiento de agua potable con capacidad de 2500 m3**, construido en los últimos veinte (20 años).

SOLICITAMOS se modifique la experiencia sin variar su contenido, de la siguiente manera:

b) MINIMO uno de los contratos para acreditar la experiencia en construcción y/o ampliación de acueductos debe incluir la **construcción y/o ampliación y/u optimización de una planta de tratamiento de agua potable** con capacidad igual o superior a **250 lps**, construida en los últimos veinte (20 años).

c) MINIMO uno de los contratos para acreditar la experiencia específica debe incluir la **construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable con capacidad de 2500 m3**, y haber requerido al menos **800 m3** de concreto reforzado para las estructuras requeridas en los componentes tales como: floculadores y/o sedimentadores y/o filtros de la planta de tratamiento, en los últimos veinte (20 años).

O bien:

b) En MAXIMO DOS de los contratos para acreditar la experiencia en construcción y/o ampliación de acueductos debe incluir la **construcción y/o ampliación y/u optimización de una planta de tratamiento de agua potable** con capacidad igual o superior a **250 lps**, construida en los últimos veinte (20 años), la **construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable con capacidad de 2500 m3** y haber requerido al menos **800 m3** de concreto reforzado para las estructuras requeridas en los componentes tales como: floculadores y/o sedimentadores y/o filtros de la planta de tratamiento, en los últimos veinte (20 años).

Creemos que de esta forma se cumple con la misma experiencia requerida para el proyecto.

No se acepta la observación pues se considera que el requerimiento exigido en los TDR se ajusta a las condiciones de experiencia que debe demostrar el proponente teniendo en cuenta la magnitud y características particulares de la obra a construir.

INTERESADO: Omar Uscátegui, en nombre de Abengoa Colombia. Observación presentada vía correo electrónico el 22/06/2015.

Observación	Respuesta
<p>1. Solicitamos amablemente se amplíe el plazo para la presentación de las ofertas (cierre) en mínimo 2 semanas, es decir, hasta el próximo 15 de julio de 2015.</p>	<p>No se presentan argumentos para sustentar esta petición y se considera que los interesados cuentan con el tiempo suficiente para preparar sus propuestas, por lo tanto la Entidad mantiene la fecha de cierre establecida en el cronograma.</p>
<p>2. Respecto al numeral 2, subnumeral 1.5 de los requisitos habilitantes de orden jurídico: "Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria." solicitamos a la entidad que en caso de proponentes conjuntos este requisito sea acreditado por al menos uno de sus integrantes.</p>	<p>No se acoge la solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en los TDR, CAPÍTULO IV: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, SUBCAPÍTULO I: REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, numeral II PROPONENTES PLURALES, <i>"Los integrantes del proponente plural, sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo"</i>.</p>
<p>3. Conociendo el cronograma y lo ajustado del mismo, solicitamos a la entidad, que tal como lo adelantó en procesos pasados, con respecto al numeral 14.2 Apostille, que este requisito sea obligatorio al proponente adjudicatario para la firma del contrato, teniendo en cuenta que el trámite de legalización de documentos es extenso y complicado en algunas entidades del país de origen de los documentos.</p>	<p>No se acoge la solicitud del interesado, para la presente convocatoria los documentos deben presentarse debidamente apostillados o consularizados desde el momento de presentación de la propuesta.</p>

4. Solicitamos a la entidad hacer claridad sobre el costo de los siguiente ítems, los cuales teniendo el mismo número de ítem, la misma descripción y el mismo alcance tienen valores unitarios diferentes diferentes:

Capitulo PTAP

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario(\$)
5.2.3.1	Concreto estructural resist. 28.0 MPA (280kg/cm2) muros y losa superior	m3	\$ 1.181.389,00
5.4.1	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	kg	\$ 4.527,00

Capitulo Tanque

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario(\$)
5.2.3.1	Concreto estructural resist. 28.0 MPA (280kg/cm2) muros y losa superior	m3	\$ 621.126,00
5.4.1	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	kg	\$ 4.039,00

La diferencia entre los valores del concreto y acero de la PTAP y del Tanque de almacenamiento se debe a las particularidades de ubicación que tienen cada una de las obras a ejecutar, como puede verificarse en los estudios previos publicados, la planta de tratamiento estará ubicada en una zona de difícil acceso, donde no hay acceso directo de vehículos, esta condición particular genera mayores costos correspondientes a la PTAP.

INTERESADO: Stephany Hawasly en nombre de GOMSAC SAS. Observación presentada vía correo electrónico el 22/06/2015.

Observación	Respuesta
<p>Observación 1.</p> <p>En aras de ampliar la pluralidad de los proponentes solicitamos a la entidad que se amplíen el número de contratos para aportar experiencia específica, actualmente se está requiriendo mínimo uno (1) y máximo tres (03), se pide que se acepten mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos.</p> <p>Además que se reduzca la capacidad del tanque de almacenamiento de agua potable, que pase de 2500 m3 a 1500 m3 o menos si es posible.</p> <p>Con lo anterior, se puede demostrar experiencia específica en el área, permitiendo que se presente un mayor número de proponentes. Sin dejar de lado la idoneidad del mismo para la ejecución de la obra.</p> <p>Dando la oportunidad a nuevos proponentes, para la ejecución de este tipo de obras.</p> <p>Agradeciendo de antemano la atención prestada,</p>	<p>No se acogen las observaciones del interesado pues se considera que las condiciones estipuladas en los TDR no son restrictivas y no limitan la concurrencia a la convocatoria, además se ajustan a las condiciones particulares y a la magnitud de la obra a contratar mediante la convocatoria</p>

INTERESADO: Omar Velez Hoyos. Observación presentada vía correo electrónico el 18/06/2015.

Observación	Respuesta
<p>Como posibles oferentes interesados en el presente proceso y estando dentro de los términos legales establecidos en el cronograma del proceso, nos permitimos respetuosamente presentar la siguiente observación:</p> <p>Solicitamos aclaración en los porcentajes de participación para proponentes plurales, se podría presentar una propuesta de la siguiente forma: Un consorciado el cual aporta el cupo de crédito en su totalidad con una participación del 30%. Un segundo consorciado aporta parte de la experiencia específica con igual porcentaje de participación ósea el 30%. El restante 40% dividido en partes iguales o desiguales para otros dos consorciados?</p>	<p>El interesado debe tener en cuenta las siguientes reglas contenidas en los Términos de Referencia:</p> <p><i>-“En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal no menor al 30%.”</i></p> <p><i>- “Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia, deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si solo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal es quien acredita la experiencia específica, su participación no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).”</i></p> <p>En ese orden de ideas, un consorciado con el 30% de participación sí podría aportar la totalidad del cupo de crédito y un consorciado puede aportar experiencia si tiene el 30% de participación, pero se aclara que no puede ser el único que acredite experiencia, ya que en tal caso, se le exigiría una participación mínima del 50%.</p>

	<p>Adicionalmente, se le recuerda al interesado que los porcentajes de participación que estipulen en el documento de constitución presentado con la propuesta, no pueden ser modificados durante el periodo de subsanación. La siguiente es la causal de rechazo:</p> <p><i>“1.24. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.”</i></p>
--	--

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)